Versión estenográfica de la Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada de manera virtual.

Ciudad de México, 18 de julio de 2023.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Buenos días a todas las personas.

Siendo las 11 horas con 35 minutos del 18 de julio, les doy la bienvenida a la octava sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Agradezco la presencia de mis colegas, de las distintas consejerías integrantes de esta Comisión. De igual forma, le doy la bienvenida a la Secretaria Técnica, Iulisca Bautista Arreola, encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por favor, Secretaria, le pido que verifique el *quórum* para la celebración de esta sesión.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Para efectos del acta pasaré lista.

Consejero Arturo Castillo.

Consejero Electoral Arturo Castillo: Presente.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Presente.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretaria.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Presente.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, presente.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Le informo, señor Presidente, que están presentes todos los integrantes de la Comisión, los cinco integrantes que tienen voto en esta Comisión.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: En virtud de ello, se declara legalmente instalada esta sesión.

Le solicito, Secretaria, que dé lectura al proyecto del orden del día.

Dra. lulisca Zircey Bautista: El primer asunto del orden del día, se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de registro del convenio que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado "Construcción del Frente amplio por México".

Por su parte, el segundo y último punto, es el relativo a la síntesis de los acuerdos tomados en la sesión.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias.

Por favor, solicito si hubiera alguna consideración.

De no ser el caso, entonces, le solicito, Secretaria, que tome la votación respecto del orden del día, así también como de la dispensa de la lectura de la documentación, en virtud de haber sido distribuida con anterioridad.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el orden del día, así como la dispensa de la lectura de la documentación, en virtud de haber sido distribuida con anterioridad.

Consejero Castillo.

Consejero Electoral Arturo Castillo: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Es aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias.

Le solicito, por favor, dar cuenta del primer punto del orden del día.

Dra. lulisca Zircey Bautista: El primer asunto del orden del día, se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de registro del convenio que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado "Construcción del Frente amplio por México", anunciando que se recibieron observaciones del consejero Castillo, mismas que se consideran procedentes.

Y, con su permiso, haría una breve presentación del punto.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Adelante, sí, por favor.

Dra. lulisca Zircey Bautista: El 9 de julio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes común de este Instituto un escrito sin número mediante el cual los representantes de los partidos PAN, PRD, así como el representante suplente del PRI ante el Consejo General, presentaron la solicitud de registro del convenio para la integración del denominado "Construcción del Frente Amplio por México", así como diversa documentación para acreditar el cumplimiento del procedimiento estatutario establecido en cada partido político para la aprobación del frente.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Consejo General cuenta con 10 días hábiles a partir de que se presente el convenio que celebren los partidos políticos para constituir un frente.

Este plazo es para resolver si se cumple con los requisitos legales correspondientes.

Por lo que...

Sigue 2^a. Parte Inicia 2^a. Parte

... constituir un frente.

Este plazo es para resolver si se cumple con los requisitos legales correspondientes.

Por lo que dicho plazo se contabilizó a partir del 10 de julio del presente año, mismo que concluirá el 21 de julio de 2023.

En este sentido, el estudio y análisis respecto de la solicitud de registro del convenio para constituir el denominado "Frente", el estudio y análisis respecto de la solicitud de registro del convenio para constituir el denominado "Construcción del Frente amplio por México" se realizó a través de dos apartados.

En el primer apartado, se validó que el convenio para conformar dicho "Frente" se realizó de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de los partidos, por lo que se analizó lo siguiente: El PAN remitió las providencias mediante las cuales se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente, a suscribir y registrar convenio de asociación política en su modalidad de frente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN, mismas que fueron signadas el 7 de julio del año en curso.

Sobre el particular, se destaca que dicha disposición determina que toda providencia tomada por el Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional se deberá informar a la Comisión Permanente del PAN para que, en la primera oportunidad, tome la decisión correspondiente.

En ese sentido, en el presente anteproyecto de resolución, se ordena al PAN a que una vez que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Permanente respectiva, remita a esta autoridad la totalidad de la documentación soporte pertinente para los efectos legales conducentes.

El PRI, a su vez, remitió la documentación correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente celebrada el 6 de julio del presente año, mediante la cual dicho órgano aprobó el acuerdo por el que se autoriza a la persona Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, registrar y, en su caso, modificar un frente con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, fracción I; 83, fracción VII; y 89, fracción IX de los Estatutos del PRI; así como el artículo 10, fracción I y III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente.

El PRD, a su vez, remitió documentación relativa a la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva el 8 de julio de 2023, en la que se aprobó el acuerdo 12/PRD/DN/2023, relativo a la aprobación del convenio para la "Construcción del Frente amplio por México" en comento, con fundamento en los artículos 36, 39, apartado A del estatuto vigente.

Derivado de lo anterior, se determinó que el procedimiento para suscribir un convenio de frente por cada uno de los partidos políticos referidos, se realizó a través del órgano facultado en concordancia con el procedimiento estatutario correspondiente.

En el segundo apartado, se verificó que el contenido del convenio que presentaron los partidos políticos del denominado "Construcción del Frente amplio por México",

se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la Ley General de Partidos Políticos, con especial énfasis en los siguientes elementos: su duración, las causas que lo motivan, los propósitos que persiguen, y la forma para ejercer en común sus prerrogativas.

Del análisis de lo anterior, se advierte que toda vez que el contenido del convenio contempla cada uno de dichos elementos y se apegan a lo dispuesto en la normatividad electoral vigente, cuyo objetivo principal es alcanzar objetivos políticos y sociales con partidos de índole no electoral, se determinó que éste cumple con los requisitos legales correspondientes, teniendo una duración hasta el 31 de septiembre de 2024.

Ahora bien, de conformidad con la naturaleza jurídica de la figura de frente, esta autoridad considera pertinente conminar a que toda actividad pública o privada desarrollada por el PAN, el PRI y el PRD, de manera conjunta o en lo individual, al amparo del denominado "Construcción del Frente amplio por México", se ajuste a los objetivos políticos y sociales estipulados, mismos que en ningún caso podrán ser de naturaleza electoral.

Al respecto, el presente anteproyecto contempla lo establecido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto al emitir los acuerdos ACQD/INE104/2023 y ACQD/INE124/2023, del 16 de junio y 5 de julio de 2023 respectivamente, relativos a la adopción de medidas cautelares en contra de diversos ciudadanos por la probable realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña de cara al Proceso Electoral Federal...

Sigue 3^a. Parte Inicia 3^a. Parte

... realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024, cuyo contenido, indica entre otras cuestiones, las acciones que deberán observar en su actuar las personas que aspiren a un cargo público.

En este sentido no se omite mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sesión del 11 de julio del 2023, confirmó el contenido de lo dispuesto en el acuerdo referido de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, al resolver el expediente SUP-REP/180/2023 y acumulado, respecto a la procedencia de la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

En virtud de los expuesto, se estima pertinente que el Consejo General de este Instituto declare procedente el registro del convenio del frente suscrito por el PAN, el PRI y el PRD a fin de formar la construcción de Frente Amplio por México, al cumplir los requisitos legales exigidos para obtener su registro.

Es cuanto, señor Presidente.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias, Secretaria.

Está a su consideración colegas el punto.

Consejera Zavala, si es tan amable por favor, adelante.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

Quiero expresar, primero mi agradecimiento para el análisis que nos presentan sobre la construcción de este amplio, entre "Frente Amplio por México" que es una posibilidad de alianza en la que partidos políticos deciden generar sinergias para los fines y propósitos que se hayan propuesto en este modelo.

No obstante, quiero señalar una preocupación que tengo respecto del tema de derecho y el tema de hecho, y es que esta, denominado construcción del entre "Frente Amplio por México", es un frente que nace en un contexto en el que evidentemente estamos ahora viendo a nivel nacional, respecto de personas que públicamente han manifestado su interés por participar en candidaturas para la Elección Presidencial y que como una medida dentro de los márgenes permitidos se encuentra la construcción de un frente y se presenta para formalizar en el derecho esta unión de partidos, alianza de partidos para estar trabajando en conjunto; en principio cuestiones que no deberían de ser electorales porque esa es la naturaleza, lo que define a un frente en nuestra legislación y en la doctrina.

No obstante, qué es lo que vemos, en este Instituto Nacional Electoral tenemos documentado que ciertos hechos de estos frentes han sido presentados a la instancia, a la Comisión de Quejas, con la pretensión de que sean calificados como hechos que se está adelantando a los tiempos electorales para posicionar a personas que aspiran a una candidatura presidencial.

Estoy de acuerdo con el análisis que se hace formal de nuestra legislación, me parece que se siguieron tanto en el procedimiento como en la forma, el ABC de las cuestiones legales y que la calificación de esta solicitud de los tres partidos políticos debe de ser una calificación favorable para la pretensión de construir un frente con las aclaraciones precisas que se hacen en el proyecto, respecto de que su finalidad no puede ser electoral.

No obstante, cuando referimos un tema que tiene que ver con la prerrogativa de tiempo de radio y televisión, no dejo de tener en cuenta lo que desde la Comisión de Quejas y Denuncias hemos generado como insumo de decisión en una tutela preventiva cuando nos hicimos cargo de resolver el expediente, las medidas cautelares en el expediente 124/2023, que creo que es el único que resulta aplicable en este caso, porque se trata de los mismos sujetos que es el Frente Amplio por México.

Y en estas medidas cautelares, cuando nosotros analizamos y dijimos en primera instancia la legalidad...

Sigue 4^a. Parte Inicia 4^a. Parte

... de los mismos sujetos que del Frente Amplio por México.

Y en estas medidas cautelares, cuando nosotros analizamos y dijimos en primera instancia la legalidad de este modelo elegido por estos partidos para elegir al responsable de la construcción del frente, el o la responsable de la construcción del Frente amplio por México será decidida en su momento.

Una de las cosas que sí advertimos, tanto en este modelo con el otro que se está llevando a cabo por otros partidos políticos, es que se deberían ajustar a las siguientes acciones.

Un tema que nosotros pusimos es que no se podrían utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión para dar difusión al proceso de selección del o la responsable para la construcción del Frente Amplio por México, o de las personas que participen en el mismo.

Creo que es importante por seguridad jurídica que nosotros en este punto de acuerdo definamos qué se va a hacer, pueden o no pueden, porque hoy la propuesta que nos traen acoge el derecho que tienen para el uso de la prerrogativa de radio y televisión, y aclaran, y se aclara, esto debo ser clara, que no debe de tener como finalidad la promoción electoral u obtención del voto por parte de la candidatura ciudadana cuando se haga uso de estos espacios de radio y televisión.

No obstante, nosotros en la Comisión de Quejas y Denuncias señalamos que no se podría utilizar para la difusión de este proceso de selección de la, o el responsable.

Así que creo que falta definir con claridad por certeza y seguridad jurídica ese tema.

Ahora, en la definición.

Me parece que por el contexto que estamos viviendo hoy en México, en estos modelos que se han utilizado y en los que hemos tenido un gran número de denuncias, la restricción a este derecho al uso de la prerrogativa de radio y televisión debe tener un igual sentido que el otro proceso que se ha señalado y se ha iniciado del partido político Morena, el PT y el Partido Verde Ecologista de México, para dar un tratamiento igual a modelos que se han elegido por esta parte la creación de un frente.

Por el otro lado, el proceso interno de un partido político, cuya legalidad se calificará en su momento con la autoridad correspondiente, pero con la misma restricción del uso de la prerrogativa de radio y televisión para dar condiciones de equidad en estos procesos elegidos, que están cuestionados pretendidamente por estar en contra, o por infringir las reglas de precampaña y, sobre todo en precampaña. Dentro de los

partidos políticos, o de la campaña al posicionar a personas que públicamente han manifestado su voluntad de querer aspirar a la candidatura presidencial.

En esa medida, creo que debemos ser claros, ahora he expresado aquí esta opinión, porque nosotros ya lo dijimos en un área, ya está el seguimiento de parte de la UTCE para todos los eventos y todas las cuestiones que se hacen en torno a estos modelos que se han generado.

Y creo que, esa área debe de tener claridad de si esa regla que pusimos ahí va a seguir vigente de frente a la ahora la calificación de esta modalidad de participación para elegir a un representante de un frente, un representante o una representante de entre personas que públicamente han expresado su voluntad de aspirar a la candidatura presidencial.

Así que pediría, por un lado, que haya claridad; y por el otro, mi posición sería que siguiera subsistiendo ese límite que pusimos en el uso de radio y televisión para que estos procesos se puedan seguir haciendo de frente a los procesos internos, sin que irradie en radio y televisión.

De mi parte, sería cuanto, Presidente, colegas. Gracias.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias, consejera Zavala.

Está a su consideración.

Consejera Ravel, adelante, por favor.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias.

Al igual que la consejera Zavala, agradezco el trabajo siempre profesional y serio...

Sigue 5^a. Parte Inicia 5^a. Parte

. . .

Está a su consideración.

Consejera Ravel, adelante, por favor.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias.

Al igual que la consejera Zavala, agradezco el trabajo siempre profesional y serio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que hoy nos trae este anteproyecto en donde se hace un análisis exhaustivo para ver la viabilidad de la constitución del frente que se está solicitando.

Quiero compartir algunas reflexiones que hice cuando estuve revisando este anteproyecto de acuerdo.

La verdad es que una de mis primeras preocupaciones era la vigencia que se está proponiendo para este frente, que en principio sería hasta el 31 de diciembre de este año, pero con la posibilidad de que se prorrogue hasta tres años.

Honestamente, cuando vi eso, mi primera preocupación fue que al empalmarse ya con el inicio del proceso electoral y considerando que como sabemos bien, un frente no puede tener fines electorales, si no hubiera una contravención a lo mejor a esta prohibición de que tuviesen fines electorales, simplemente por esa coincidencia en los tiempos, entre el inicio del proceso electoral y la vigencia ya incluso sin prorroga que se está proponiendo para este frente.

Sin embargo, ése es un tema que justo como lo estuve revisando vi que ya se habían avisado previamente y había un pronunciamiento por parte de la Sala Superior en el SUP-RAP 682/2017, en donde en su momento nosotros habíamos puesto una previsión de esa naturaleza respecto a que no podía coincidir la vigencia de un frente con un proceso electoral y lo que dijo la Sala Superior es que, al no existir ese requisito expreso en la ley, nosotros, el Instituto Nacional Electoral, no lo podía establecer *motu proprio*.

Por lo tanto, digamos que esa preocupación ya no podría subsistir porque ya hay un pronunciamiento por parte de la autoridad jurisdiccional.

La segunda preocupación tuvo que ver, justamente, con esto que ha manifestado la consejera Zavala y que se relaciona con el acceso a las prerrogativas de radio y televisión a las que tienen derecho los partidos políticos y a las que, en estricto sentido, al constituir un frente, tienen derecho también los partidos políticos que constituyen este frente.

En el propio anteproyecto que se nos está presentando, lo que se menciona de manera expresa es que en su caso, estas prerrogativas se ejercerán individualmente para la difusión del mismo, o sea del frente, en cuyo caso los promocionales destinados a tal efecto serán considerados propaganda política, por lo cual, sin perjuicio de su libertad de expresión se abstendrán de tener características electorales o de promoción del voto a favor o en contra de partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, o de candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local.

Ahora, me parece que esto, además de que atiende también a criterios jurisdiccionales como el SUP-RAP 688/2017, precisamente en donde dijo la autoridad jurisdiccional, de manera expresa, que los partidos que constituyen un frente pueden tener derecho al acceso a radio y televisión, a sus prerrogativas, para la difusión del frente, siempre y cuando esta sea propaganda política y no electoral, me parece que esto es correcto, este análisis que nos está proponiendo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sin embargo, efectivamente, existe la determinación que emitió la Comisión de Quejas y Denuncias.

En una primera determinación me parece que hay una plena coincidencia con lo que se está diciendo también en este anteproyecto de acuerdo cuando dice la Comisión de Quejas y Denuncias, que no deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral.

Esto es que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura, o partido político, y se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien, con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

Eso es coincidente con las prohibiciones que estamos estableciendo también aquí.

Quizá la duda está justamente en la otra prohibición o, digamos, medida preventiva que asumió la Comisión de Quejas y Denuncias, en donde se establece que no podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección del o la responsable, para la construcción del Frente Amplio por México o de las personas que participen en el mismo.

Tengo la impresión de que, al hacer un análisis de fondo, si nosotros retomamos también esta prohibición, estaríamos anticipándonos a decir que eso, a lo mejor una posible promoción de una persona responsable para la construcción del frente tendría fines electorales.

. . .

Sigue 6^a. Parte Inicia 6^a. Parte

... una posible promoción de una persona responsable para la construcción del frente tendría fines electorales.

Tengo la convicción de que es una cuestión que debería de analizarse casuísticamente. Que lo que nosotros estamos determinando aquí no obsta para que la Comisión de Quejas y Denuncias, en caso de que se pauten spots de radio y televisión con contenido del frente, haga una revisión respecto a cada caso si no está teniendo una finalidad electoral. Y si existe la presunción de que sí, que estos puedan detenerse.

Sin embargo, en este momento que nosotros estamos haciendo esta revisión, me parece que lo conducente es hacer lo que permite la ley que es que sí puedan tener sin mayor restricción que no hagan una difusión electoral, puedan tener acceso a radio y televisión para la difusión de propaganda política.

En ese sentido, quizá lo que sí podríamos a lo mejor es, dar una mayor certeza a las personas para que puedan saber si esta prohibición de la Comisión de Quejas y Denuncias sigue vigente o no.

Me parece que por un tema de temporalidad e incluso de jerarquía, considerando que va esto a subir a Consejo General, es innecesario, pero si eso da más certeza a quienes integran esta comisión, no tendría inconveniente que a lo mejor se hiciera una reflexión al respecto diciendo que lo que va a prevalecer son las reglas que estamos estableciendo ahora en la revisión de la legalidad de esta propuesta de Frente.

Reiteraría que, sobre todo, tendremos que estar atentos, atentas como autoridad electoral a revisar que, efectivamente, en todas las conductas que se desplieguen en el marco de la creación de este frente, no se tenga fines electorales para que, en su caso, si sí lo tienen y esto pudiera derivar en una posible afectación en la equidad en la próxima contienda que vamos a tener, se paren inmediatamente estas acciones.

Sin embargo, en este momento ante la inexistencia todavía de hechos concretos para pronunciarnos que puedan darnos estos indicios, creo que podemos aprobar el proyecto en los términos que está proponiendo la propia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Gracias. Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias, consejera.

Continúa a su consideración, colegas, este punto.

Consejero Castillo. Adelante, si es tan amable.

Consejero Electoral Arturo Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

En un sentido similar a lo que acaba de plantear la consejera Ravel, me parece que el ejercicio del derecho a la conformación de frentes es algo que tiene que coexistir necesariamente con el sistema de prohibiciones que ya existen en el propio sistema electoral.

En este sentido, al aprobar la legalidad de la conformación del frente, no podemos, en primera instancia o de antemano, restringir los derechos que el frente por sí mismo tiene.

Sin embargo, existen pronunciamientos de esta misma autoridad, en el sentido de que algunos sujetos involucrados en el ejercicio de este derecho posiblemente, y recalco nada más posiblemente, y desde un análisis preliminar, podrían estar realizando actos anticipados de precampaña o campaña.

En este sentido, me parece correcta la solicitud que ha hecho la consejera Zavala y la propuesta que hace la consejera Ravel, en el sentido de señalar expresamente en este proyecto que los acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias, particularmente 124 siguen vigentes.

Y esto no implica en sentido alguno que el frente no tenga acceso a radio y televisión, porque puede tener acceso para absolutamente todo, menos para hacer actos anticipados de precampaña o campaña o para fines electorales.

Entonces, es nada más como dejarla en claro para que no quede esta duda sobre si está vigente o no está vigente los acuerdos de la Comisión de Quejas.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias, consejero Castillo.

Consejera Zavala, adelante, por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: De manera breve, Presidente.

Pediría en esta segunda ronda, que se pudiera someter por separada la votación de este tema. Me parece que está en el séptimo de los puntos de acuerdo y una parte considerativa respectiva.

Y aquí hay una cuestión de forma.

En la parte considerativa nosotros estamos incluyendo...

Sigue 7^a. Parte Inicia 7^a. Parte

Y aquí hay una cuestión de forma

En la parte considerativa nosotros estamos incluyendo el acuerdo INE/104 de 2023.

Desde mi punto de vista, como esto está relacionado con el otro esquema de participación de Morena, Verde y PT, me parece que aquí sobra invocarlo, porque tenemos una determinación precisa en el ámbito del Frente que es el acuerdo 124 de 2023.

Sugeriría que solo se quedara eso como una observación de forma, y se eliminara la mención al 104.

Y que se completara la transcripción y se argumentara en esto que han coincidido la consejera Dania y el consejero Arturo, en esta parte argumentativa, obviamente, en el entendido que me separaré por la decisión que ahora veo se va perfilando, si queda el uso de la prerrogativa.

Gracias.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias, consejera.

Sigue a su consideración.

Bien, si no hubiera ningún otro comentario, Secretaria, le solicito, por favor, que tome la votación correspondiente, considerando las observaciones que fueron vertidas por las consejerías.

Y también de luego, lo solicitado por la consejera Zavala respecto de una votación diferenciada, si es tan amable, por favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Con gusto, Consejero Presidente.

Consulto a las personas integrantes de la comisión si se aprueba en lo general el Acuerdo presentado a su consideración, señalando expresamente que lo resuelto por la Comisión de Quejas en el acuerdo 124 sigue vigente, y eliminando lo que corresponde al acuerdo 104.

Consejero...

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Pero en lo general, ¿no, Secretaria?

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Si, en lo general.

En lo general primero, señor Consejero Presidente.

Consejero Castillo.

Consejero Electoral Arturo Castillo: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Perdón, estoy teniendo un

problema de comunicación.

A favor en lo general.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Gracias.

Presidente, el proyecto es aprobado en lo general, con las adiciones mencionadas previamente por unanimidad.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias.

Le solicito ahora que haga la votación que ha sido solicitada por la consejera Zavala.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Respecto de la votación solicitada por la consejera de que quede restringido el uso de los tiempos del Estado en radio y televisión del Frente, hasta en tanto determine la Comisión de Quejas y Denuncias lo que corresponda.

Consulto a los señores y señoras consejeras electorales, integrantes de la comisión, si se aprueba en lo particular, primero como se presentó el proyecto originalmente, permitiendo el uso de tiempos de radio y televisión al frente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Me puede aclarar por favor Secretaria, el sentido de la votación, no me quedó claro.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Primero como viene el proyecto, tal como fue circulado.

Consejero Castillo.

Consejero Electoral Arturo Castillo: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: En contra.

Dra. Iulisca Zircey Bautista: Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Dra. lulisca Zircey Bautista: Es aprobado en los términos originalmente circulados, Presidente, por cuatro votos a favor de las consejeras y los consejeros.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias.

Le solicito, por favor, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Dra. lulisca Zircey Bautista: El siguiente punto del orden del día se refiere al recuento de los acuerdos y que fueron considerados en el punto puesto a su consideración.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Gracias.

Bien.

Si no hay más comentarios, damos por presentadas las síntesis de los acuerdos tomados en la sesión.

. . .

Sigue 8^a. Parte Inicia 8^a. Parte

... Gracias.

Bien.

Si no hay más comentarios, damos por presentadas las síntesis de los acuerdos tomados en la sesión.

Y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12 horas con 9 minutos del 18 de julio de 2023, se levanta la sesión.

Y agradezco su asistencia.

Hasta luego.

Conclusión de la Sesión